

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009-2017-P-CSJCA

Cajamarca, cinco de enero del

Año dos mil diecisiete.-

VISTO:

La problemática por la que atravesaría el Centro de Distribución General de esta Corte Superior de Justicia, a partir del levantamiento de la huelga nacional de trabajadores del Poder Judicial, en atención de los documentos tramitados por la oficina antes indicada; y

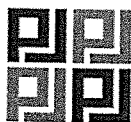
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privadas, quedan comprendidos en las normas contenidas en dicho Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos. A su vez, el artículo 86° de la norma antes mencionada prescribe que la huelga de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral Público, se sujetará a las normas contenidas en dicho texto legal en cuanto le sean aplicables; y en el Título IV señala que la declaración de ilegalidad de la huelga será efectuadas por el Sector correspondiente.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 72° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que la huelga es la suspensión colectiva del trabajo acordada mayoritariamente y realizada en forma voluntaria y pacífica por los trabajadores con abandono del centro de trabajo.

TERCERO.- Considerando la declaración de huelga general indefinida de los trabajadores del Poder Judicial en ejercicio legítimo de su derecho constitucional, esta Presidencia adoptó las medidas correspondientes a fin de conservar y garantizar el deber de administrar justicia a nombre de la Nación, de allí que mediante Resolución Administrativa N° 353-2016-P-CSJCA-PJ de fecha 21 de noviembre de 2016 se dispuso la conformación de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, de acuerdo al anexo que en ella se adjuntaba.

Presidencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO.- Pese al despliegue de esfuerzos por adoptar las medidas correspondientes a conservar y garantizar la administración de justicia, resulta innegable que la paralización de labores realizadas desde el día 22 de noviembre del año 2016, ha generado retraso en la tramitación de las causas y en el ingreso de escritos por parte de los justiciables, de allí que estos ameritan y demandan de atención preferente y prioritaria con la finalidad de no generarles mayor perjuicio, por esta razón, esta Presidencia debe disponer como medida de emergencia y de manera excepcional el reforzamiento temporal, por necesidad del servicio, del Centro de Distribución General, hasta que desaparezca la misma. Precísese que el personal designado para tal fin, deberá apoyar en las labores que la encargada de mesa de partes asigne o en su defecto las que la Jefatura de Servicios Judiciales, disponga.

En consecuencia, de acuerdo a las atribuciones concedidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465, SE

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER como medida de emergencia y de manera excepcional el reforzamiento temporal del Centro de Distribución General de esta Corte Superior de Justicia, hasta que culmine la misma.

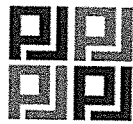
SEGUNDO: DISPONER la rotación temporal, por necesidad de servicio, a partir del día viernes 06 de enero del 2017, las siguientes personas:

- Carlos Alberto Rabanal Saucedo.
- José Nieves Toledo Sánchez.
- Ayde Rosana Asencio Torres.
- Pilar Castañeda Gonzales.
- Angélica Elena Narváez del Río,

para que presten servicios en calidad de apoyo en el Centro de Distribución General de esta Corte Superior de Justicia hasta que culmine la misma.

TERCERO: DISPONER que al término de la emergencia, las personas indicadas retornen a las plazas que han ocupado hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Presidencia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Personal a fin de que adopte las medidas correspondientes, y al diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten Signature]
GUSTAVO ALVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

Presidencia